

**Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de Titulado de Grado Medio en Formación y Empleo, en situación de servicios especiales para la formación.**

3202

(Aprobada por Resolución 1997/2014, de 22 de septiembre, del Director General de Función Pública y publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número N° 193, de 2 de octubre de 2014)

**Prueba teórica, realizada el 17.01.15**

**Plantilla de respuestas válidas**

| Pregunta nº | Respuesta válida | Pregunta nº | Respuesta válida |
|-------------|------------------|-------------|------------------|
| 1           | D                | 21          | C                |
| 2           | B                | 22          | B                |
| 3           | B                | 23          | C                |
| 4           | B                | 24          | C                |
| 5           | C                | 25          | C                |
| 6           | B                | 26          | C                |
| 7           | C                | 27          | C                |
| 8           | A                | 28          | C                |
| 9           | A                | 29          | C                |
| 10          | B                | 30          | D                |
| 11          | D                | 31          | B                |
| 12          | B                | 32          | A                |
| 13          | D                | 33          | D                |
| 14          | A                | 34          | C                |
| 15          | D                | 35          | D                |
| 16          | D                | 36          | A                |
| 17          | B                | 37          | D                |
| 18          | D                | 38          | D                |
| 19          | C                | 39          | D                |
| 20          | D                | 40          | D                |

19/01/2015 - 08:58  
Doc.:2015/19749

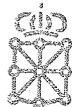
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR  
NEGOCIADO DE INFORMACION AL PUBLICO Y REGISTRO

Para su publicación en el Tablón de Anuncios del Gobierno de Navarra y en la página Web del Portal de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)).

En Pamplona, a 17 de enero de 2015.

La Secretaria del Tribunal

D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Pérez Lafuente.



Gobierno de Navarra  
Información al Público  
y Registro General

19 ENE. 2015

El presente documento, que consta de.....folios, se ha insertado el día de la fecha en el Tablón de Anuncios del Gobierno de Navarra.

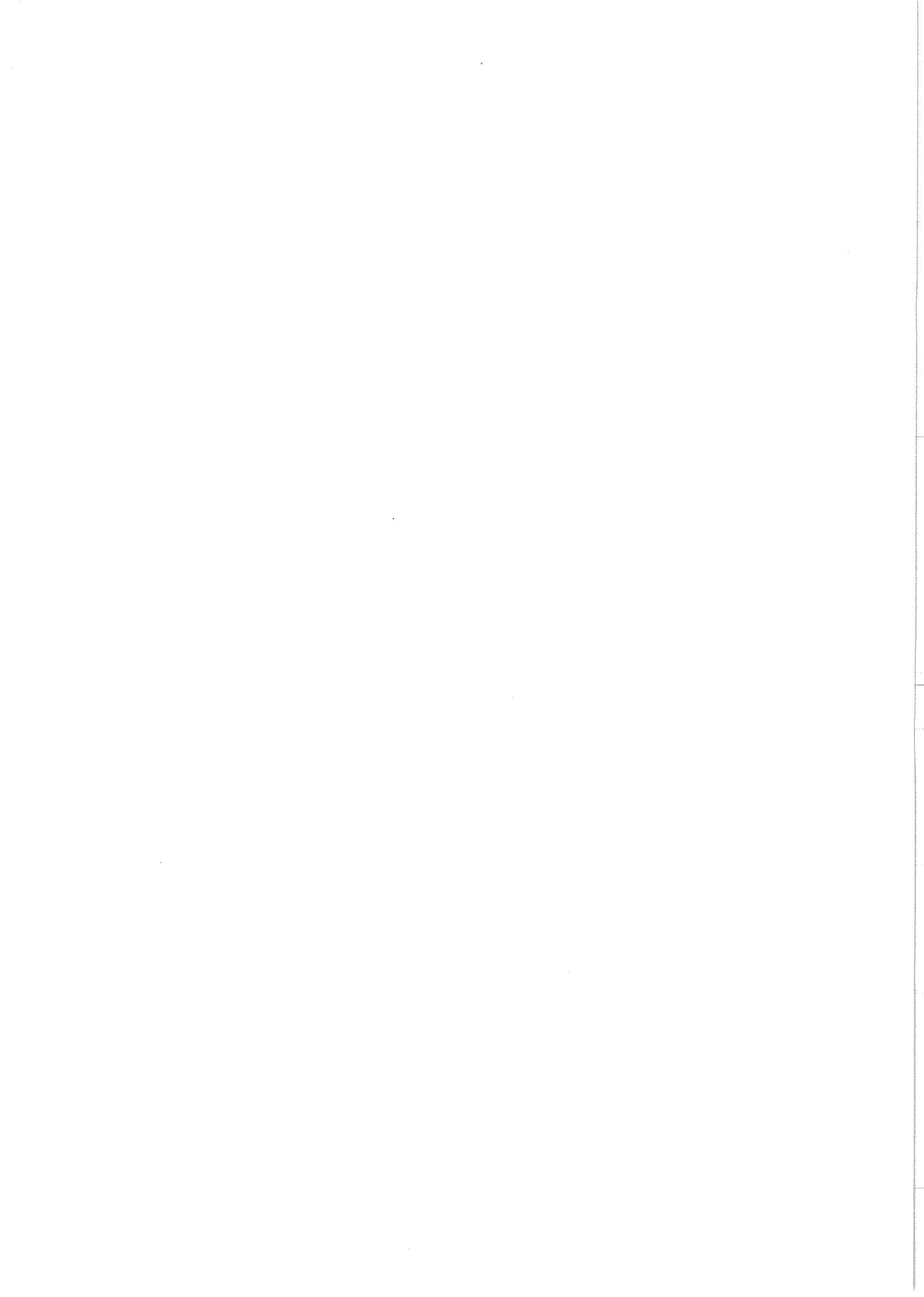


Gobierno de Navarra  
Información al Público  
y Registro General

30 ENE. 2015

El presente documento, que consta de..... folios, ha permanecido hasta el día de la fecha en el Tablón de Anuncios del Gobierno de Navarra.

GOBIERNO DE NAVARRA  
R.E.(Unidad: 10003127)



## ANEXO III

### PRUEBA TEORICA Y PRACTICA

- 1. Entre las medidas del IV Plan de Empleo NO se incluye:**
  - a) Potenciar la Red de Información y Orientación.
  - b) Asegurar la estabilidad en el empleo y los recorridos profesionales.
  - c) Fomentar el reconocimiento social del empresario y la empresa.
  - d) Garantizar la renta básica para personas en situación de exclusión.
  
- 2. El IV Plan de Empleo establece que las Agencias de Empleo deben regirse por los siguientes principios básicos:**
  - a) Liderazgo, accesibilidad, heterogeneidad, calidad y territorialización.
  - b) Liderazgo, accesibilidad, homogeneidad, personalización, calidad e imagen.
  - c) Liderazgo, accesibilidad, coordinación, proximidad, calidad e imagen.
  - d) Liderazgo, accesibilidad, territorialización, homogeneidad e imagen.
  
- 3. De conformidad con el IV Plan de Empleo, NO constituye una acción en materia de mejora de la orientación, información e intermediación laboral:**
  - a) Establecer fórmulas que permitan la coordinación de los servicios de formación e intermediación.
  - b) Realizar campañas para la difusión del empleo no declarado.
  - c) Implantar servicios específicos para la difusión del nuevo sistema de cualificaciones.
  - d) Realizar un seguimiento y control de la inserción de los usuarios.
  
- 4. De conformidad con el IV Plan de Empleo, el objetivo clave de los procesos de información y orientación es:**
  - a) Fomentar la estabilidad en el empleo.
  - b) Aumentar la empleabilidad y favorecer la inserción laboral.
  - c) Desarrollar las competencias profesionales.
  - d) Realizar un acompañamiento de los desempleados.
  
- 5. El objetivo estratégico "Potenciación de la actividad emprendedora" del IV Plan de Empleo se divide en los siguientes apartados:**
  - a) Emprendimiento, economía social y cooperativas, autónomos y centros especiales de empleo.
  - b) Emprendimiento, PYMES y autónomos, dirección empresarial y economía social y cooperativas.
  - c) Emprendimiento, economía social y cooperativas, autónomos y diversificación empresarial.
  - d) Emprendimiento, economía social y sociedades laborales, PYMES y autónomos y dirección empresarial.

- 6. Los Presupuestos Generales de Navarra se aprueban por:**
- a) Decreto Foral del Gobierno de Navarra.
  - b) Ley Foral.
  - c) Decreto Foral Legislativo.
  - d) Ley Orgánica.
- 7. De conformidad con la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril de la Hacienda Pública de Navarra, NO son modificaciones de crédito:**
- a) Ampliaciones.
  - b) Transferencias.
  - c) Ajustes.
  - d) Suplementos de crédito.
- 8. De conformidad con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, los procedimientos de concesión de las subvenciones son:**
- a) Concesión directa, régimen de concurrencia competitiva, salvo autorización por el Gobierno de Navarra, en casos debidamente justificados, del régimen de evaluación individualizada.
  - b) Concesión directa, régimen de concurrencia competitiva, salvo autorización por el Parlamento de Navarra, en casos debidamente justificados, del régimen de evaluación individualizada.
  - c) Concesión directa, régimen de evaluación individualizada, salvo autorización por el Parlamento, en casos debidamente justificados, del régimen de concurrencia competitiva.
  - d) Concesión directa, régimen de evaluación individualizada, salvo autorización por el Gobierno de Navarra, en casos debidamente justificados, del régimen de concurrencia competitiva.
- 9. De conformidad con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, NO son gastos subvencionables:**
- a) Sanciones administrativas.
  - b) Alquileres.
  - c) Gastos notariales.
  - d) Gastos de amortización.
- 10. De conformidad con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, NO es una obligación del beneficiario:**
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
  - b) Encontrarse, en el momento de presentar la solicitud, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - d) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

**11. De conformidad con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, pueden concederse de forma directa, las subvenciones:**

- a) Previstas nominativamente en una Ley Foral.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Resolución, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Aquellas cuya dificultad de resolución impida otra forma de concesión.
- d) Con carácter excepcional, cuando la determinación del destinatario, en razón del objeto de la subvención, excluya la posibilidad de acceso de cualquier otro interesado.

**12. De conformidad con el artículo 96 del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, el objeto de la Inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil es:**

- a) Proporcionar a los órganos competentes la información necesaria para la planificación y gestión del Sistema.
- b) Que la Administración General del Estado, las administraciones de las comunidades autónomas, las entidades que integran la Administración Local y los sujetos y entidades que actúen en el ámbito privado, entre otros, puedan identificar a las personas interesadas que reúnen los requisitos establecidos en el real decreto-ley, y sus características personales, educativas, formativas, de experiencia laboral, entre otras, que resulten relevantes para la atención.
- c) Garantizar que las acciones y medidas desarrolladas al amparo de la Iniciativa de Empleo Juvenil, así como de los Programas Operativos del Fondo Social Europeo que puedan desarrollarse para la instrumentación de la Garantía Juvenil, sean aplicadas de forma exclusiva a los sujetos inscritos en el fichero.
- d) Facilitar, entre otros, a la Administración General del Estado, las administraciones de las comunidades autónomas, las entidades que integran la Administración Local y los sujetos y entidades que actúen en el ámbito privado, como entes que desarrollarán la atención a los usuarios beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la información necesaria para la elaboración de los itinerarios y la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles de conformidad al contenido de las convocatorias y de las acciones que puedan desarrollar.

**13. De conformidad con el artículo 19 bis de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, los Servicios Públicos de Empleo prestarán servicios a:**

- a) A las personas desempleadas.
- b) A las personas ocupadas.
- c) A las empresas, independientemente de su forma jurídica.
- d) Todas las respuestas son correctas.

**14. De conformidad con el artículo 98 del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, el procedimiento para la inscripción en el Fichero del Sistema de Garantía Juvenil:**

- a) Se iniciará a instancia de la persona interesada.
- b) Se podrá iniciar únicamente de manera telemática, siempre a instancia de la persona interesada, bien identificándose con DNI electrónico, certificado electrónico reconocido o mediante usuario y contraseña solicitada mediante el formulario habilitado a tal efecto.
- c) Las personas en riesgo de exclusión social acreditados con certificado de los servicios sociales, y/o discapacidad reconocida igual o superior al 33% sólo podrán solicitar la inscripción de forma no telemática mediante presentación de formulario habilitado para tal propósito por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en las oficinas de registro de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas.
- d) Las Comunidades Autónomas no podrán implantar, en el ámbito de sus competencias, mecanismos específicos para la inscripción, dado que los datos registrados serán custodiados en un único sistema informático del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en el que se depositará la información generada.

**15. De conformidad con el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, NO es una característica del "Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil":**

- a) La finalidad del fichero es gestionar el proceso de alta en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- b) Los usos previstos de fichero son otorgar, mantener, suspender o revocar el alta, así como el seguimiento de todo el proceso.
- c) El procedimiento de recogida de los datos: El interesado accede a la aplicación informática mediante identificación electrónica o mediante formulario en los supuestos contemplados.
- d) Previsión de transferencias internacionales a terceros países de la Unión Europea que tengan establecidos Sistemas de Garantía Juvenil.

**16. De conformidad con el artículo 20 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, la intermediación laboral:**

- a) Es el conjunto de acciones que tienen por objeto poner en contacto las ofertas de trabajo con los trabajadores desempleados que buscan un empleo, para su colocación.
- b) Tiene como finalidad proporcionar a los trabajadores un empleo adecuado a tiempo completo y facilitar a los empleadores los trabajadores más apropiados a sus requerimientos.
- c) Se considerará también intermediación laboral la actividad destinada a la recolocación de los trabajadores que resultaran excedentes en procesos de reestructuración empresarial, siempre que hubiese sido acordada por la autoridad laboral.
- d) La intermediación laboral tiene la consideración de un servicio de carácter público, con independencia del agente que la realice.

**17. De conformidad con el artículo 17 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, relativo a los órganos administrativos, señale la respuesta CORRECTA:**

- a) Podrán crearse órganos administrativos que supongan duplicación de otros ya existentes cuando exista crédito presupuestario suficiente.
- b) La creación de un órgano administrativo exigirá la determinación de su dependencia orgánica y funcional.
- c) La Administración de la Comunidad Foral de Navarra no podrá crear órganos que funcionalmente actúen fuera del territorio de Navarra.
- d) Los órganos administrativos se crearán únicamente mediante Orden Foral.

**18. De conformidad con el artículo 19 octies de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, son colectivos prioritarios, entre otros:**

- a) Jóvenes, con particular atención a aquellos con déficit de formación.
- b) Mujeres y parados de larga duración.
- c) Mayores de 45 años, personas con responsabilidades familiares, personas con discapacidad o en situación de exclusión social.
- d) Todas las respuestas son correctas.

**19. De conformidad con los artículos 19 sexies y 19 septies de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, relativos al acceso de las personas desempleadas a los servicios, señale la respuesta INCORRECTA:**

- a) El acceso de las personas desempleadas a los Servicios Públicos de Empleo se efectuará mediante su inscripción y recogida de datos en una entrevista inicial que conllevará una valoración de los servicios que requiere para su inserción laboral.
- b) De acuerdo con los datos recogidos en la entrevista inicial y la valoración de los servicios que requiere, y en colaboración con las personas desempleadas, se determinará, si procede, el comienzo de un itinerario individual y personalizado de empleo en función del perfil profesional, competencias profesionales, necesidades y expectativas de la persona, junto a la situación del mercado de trabajo y a criterios vinculados con la percepción de prestaciones, la pertenencia a colectivos definidos como prioritarios y aquellos que se determinen en el marco del Sistema Nacional de Empleo.
- c) La articulación del itinerario individual y personalizado de empleo se configura como una obligación tanto para las personas desempleadas como para los Servicios Públicos de Empleo.
- d) Para la realización del itinerario individual y personalizado de empleo será necesaria la suscripción y firma de un acuerdo personal de empleo. Mediante este acuerdo, por una parte, la persona beneficiaria del itinerario se compromete a participar activamente en las acciones para la mejora de su empleabilidad y de búsqueda activa de empleo, o la puesta en marcha de una iniciativa empresarial, y, por otra parte, el Servicio Público de Empleo se compromete a la asignación y planificación de las acciones y medidas necesarias.

**20. De conformidad con el artículo 19 septies de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, relativo al itinerario individual y personalizado de empleo, señale la respuesta INCORRECTA:**

- a) El itinerario individual y personalizado de empleo contemplará, a partir de una entrevista de diagnóstico individualizada, las acciones del catálogo de servicios, y servicios específicos, que ofrece el Servicio Público de Empleo a la persona demandante de empleo, acordes a sus necesidades, sus requerimientos y al objetivo a conseguir.
- b) Para la realización del itinerario individual y personalizado de empleo será necesaria la suscripción y firma de un acuerdo personal de empleo.
- c) El incumplimiento, por causas no justificadas, del Acuerdo Personal de Empleo dará lugar a las sanciones previstas en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el RDL 5/2000, de 4 de agosto.
- d) Los Servicios Públicos de Empleo serán responsables de la realización, seguimiento, evaluación y posible redefinición de los itinerarios individuales y personalizados de empleo, no pudiendo derivar la realización de estas acciones a otras Entidades.

**21. De conformidad con el artículo 45 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, el plazo establecido para resolver empezará a computarse desde:**

- a) La fecha que figure en el documento.
- b) Como máximo quince días hábiles desde la entrada en un registro.
- c) La fecha de entrada en el registro del órgano competente.
- d) Como máximo diez días naturales desde la entrada en un registro.

**22. De conformidad con la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponde:**

- a) Al órgano superior de aquel que hubiera dictado el acto o la disposición.
- b) Al órgano que hubiera dictado el acto o la disposición.
- c) Al órgano que hubiera recibido la solicitud de rectificación.
- d) Al órgano que hubiera sido encargado de su publicación.

**23. De conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, respecto a la nulidad y anulabilidad, señale la respuesta CORRECTA:**

- a) Son anulables los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- b) Son anulables los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- c) Son actos nulos de pleno derecho los que tengan un contenido imposible.
- d) Son actos nulos de pleno derecho los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

**24. De conformidad con la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, NO ponen fin a la vía administrativa los actos y resoluciones:**

- a) Los actos de órganos, organismos y autoridades cuando actúen por delegación de otro órgano cuya actuación ponga fin a la vía administrativa.
- b) Los actos de órganos, organismos y autoridades cuando una norma de rango legal o reglamentario así lo establezca.
- c) Los actos de órganos directivos de los organismos públicos, salvo que una ley foral o su norma de creación establezcan lo contrario.
- d) Los acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la condición de finalizadores de los procedimientos previstos en las normas básicas del régimen jurídico.

**25. De conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, respecto al contenido de las solicitudes de iniciación de un proceso administrativo, señale la respuesta INCORRECTA:**

- a) Lugar y fecha.
- b) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige.
- c) Copia autenticada de la Resolución objeto del procedimiento.
- d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

**26. De conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, respecto a la validez de documentos y copias, señale la respuesta INCORRECTA:**

- a) Las copias de documentos públicos gozan de la misma validez que estos siempre que sean auténticas.
- b) Las copias de documentos privados tienen validez, en el ámbito de la Administración, siempre que su autenticidad haya sido comprobada.
- c) La competencia para expedir copias auténticas de documentos públicos o privados corresponde al Ministerio de Justicia.
- d) Se consideran documentos públicos administrativos los documentos válidamente emitidos por órganos de las Administraciones Públicas.

**27. De conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la resolución que ponga fin al procedimiento:**

- a) Decidirá exclusivamente la cuestión principal planteada por los interesados.
- b) Podrá agravar la situación inicial del interesado.
- c) Expresará los recursos que contra la misma procedan.
- d) Podrá la Administración abstenerse de resolver por insuficiencia de preceptos legales aplicables al caso.

**28. De conformidad con la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, en relación a las prácticas profesionales no laborales en empresas, señale la respuesta CORRECTA:**

- a) Los trabajadores tendrán cubierto el riesgo de accidentes.
- b) Los trabajadores tendrán un seguro especial.
- c) Los trabajadores tendrán cubierto el riesgo de accidentes y podrán tener derecho a las becas y/o ayudas reguladas en esta Orden.
- d) Las personas con discapacidad se registrarán por otras normas.

**29. De conformidad con la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, en relación con los requisitos exigidos para tener derecho a la ayuda de conciliación, señale la respuesta INCORRECTA:**

- a) No haber rechazado ofertas de empleo adecuadas.
- b) Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75% del IPREM.
- c) Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75% del SMI.
- d) No haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional.

**30. De conformidad con la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, en relación con los contratos de trabajo celebrados como consecuencia de acciones formativas con compromiso de contratación, señale la respuesta CORRECTA:**

- a) Son contratos preferentemente de carácter temporal.
- b) Estos contratos se ajustan a la normativa administrativa.
- c) Deberán tener una duración inferior a 6 meses.
- d) Deberán tener una duración no inferior a 6 meses.

**31. De conformidad con la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, a los efectos de determinar la subvención a conceder, una vez ejecutada la formación, en las acciones presenciales se considera que un alumno ha finalizado la formación cuando haya asistido:**

- a) Al menos al 60% de la duración de la acción formativa.
- b) Al menos al 75% de la duración de la acción formativa.
- c) Al menos al 25% de la duración de la acción formativa.
- d) Al menos al 50% de la duración de la acción formativa.

**32. De conformidad con el artículo 11 de la Orden TIN/2805/2008, de 26 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas a la formación, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, señale la respuesta CORRECTA:**

- a) No podrá exceder de 6 meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.
- b) No podrá exceder de 1 mes contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) No podrá exceder de 2 meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.
- d) No se fija plazo máximo.

**33. De conformidad con la Orden TIN/2805/2008, de 26 de septiembre, el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones públicas es:**

- a) En el ámbito de la Administración General del Estado, el órgano competente es el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal.
- b) En el ámbito autonómico resolverá el órgano que determine la convocatoria.
- c) En el ámbito autonómico resolverá la Fundación Tripartita para la formación en el empleo.
- d) Las respuestas a y b son correctas.

**34. De conformidad con el artículo 5 de la Orden TIN/2805/2008, de 26 de septiembre, en relación con las obligaciones de los beneficiarios, señale la respuesta INCORRECTA:**

- a) Aportar la información y documentación que se requiera durante la instrucción del procedimiento.
- b) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores y cuya devolución le haya sido exigida.
- c) Acreditar con posterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y el pago de la misma, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Comunicar a la Administración competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**35. De conformidad con el artículo 8 de la Orden TIN/2805/2008, de 26 de septiembre, los criterios de otorgamiento de la subvención son:**

- a) Adecuación de la actividad a realizar a las exigencias técnicas de los distintos tipos de acciones subvencionables.
- b) Capacidad acreditada para desarrollar las acciones contenidas en la solicitud.
- c) Obtención de la valoración técnica que se establezca en la metodología aprobada por la administración pública competente.
- d) Todas las respuestas son correctas.

**36. De conformidad con el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, que regula el subsistema de formación profesional para el empleo, preside la Fundación Tripartita de la Formación en el Empleo:**

- a) El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal.
- b) El Director General de Trabajo.
- c) El Consejero de Economía y Hacienda de las CCAA.
- d) El Ministro de Empleo y Seguridad Social.

- 37. De conformidad con el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, que regula el subsistema de formación profesional para el empleo, podrán impartir formación profesional para el empleo:**
- a) Las Organizaciones empresariales.
  - b) Las Organizaciones sindicales.
  - c) Los Centros de Referencia Nacional.
  - d) Todas las respuestas son correctas.
- 38. De conformidad con el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, que regula el subsistema de formación profesional para el empleo, quien elabora y actualiza los certificados de profesionalidad:**
- a) El Servicio Público de Empleo Estatal.
  - b) El Servicio Navarro de Empleo.
  - c) El Consejo General de la Formación Profesional.
  - d) El Servicio Público de Empleo Estatal con participación de los Centros de Referencia Nacional.
- 39. De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, que regula el subsistema de formación profesional para el empleo, tendrán prioridad para participar en las acciones formativas, señale la respuesta INCORRECTA:**
- a) Mujeres.
  - b) Jóvenes.
  - c) Personas con discapacidad.
  - d) Todos los desempleados.
- 40. De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, que regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en relación con la impartición de la formación, señale la respuesta CORRECTA:**
- a) La modalidad presencial se organiza en grupos de 20 personas como máximo.
  - b) En la modalidad a distancia debe haber un tutor por cada 90 participantes.
  - c) La modalidad presencial se organiza en grupos de 15 personas como máximo.
  - d) En la modalidad teleformación debe haber un tutor mínimo por cada 80 participantes.

## CASO PRÁCTICO

- A. El Ayuntamiento A presentó en correos, el 28 de octubre de 2014, una solicitud de subvención para contratar a dos personas desempleadas de larga duración para la realización de obras o servicios de interés general o social; en concreto, su proyecto iba dirigido a limpiar los caminos rurales del municipio durante 6 meses (del 1 de enero al 30 de junio de 2015).

Asimismo, la Mancomunidad de Servicios Sociales B presentó en su propio registro una solicitud el día 30 de octubre de 2014 (registrada en el Registro del Gobierno de Navarra el día 2 de noviembre) para contratar a una persona desempleada con discapacidad para realizar labores administrativas en la asociación de jubilados, de carácter privado, de uno de sus municipios, durante cuatro meses (del 1 de julio al 31 de octubre de 2015).

1. ¿Es admisible la solicitud del Ayuntamiento A? De no serlo, exponer cuáles son los motivos para no admitirla.

2. ¿Es admisible la solicitud de la Mancomunidad de Servicios Sociales B? De no serlo, exponer cuáles son los motivos para no admitirla.

Puntuación del apartado A: hasta 3 puntos.



C. Dentro de la misma convocatoria, el Ayuntamiento D obtuvo una subvención del 50% para cubrir los costes salariales de un trabajador que se iba a dedicar durante 4 meses a pintar las piscinas municipales y la fachada del ayuntamiento. El coste total era de 4.800 euros. Antes de finalizar el Ayuntamiento comunica al Servicio Navarro de Empleo que el contrato se reducirá en 15 días. Finalizado el plazo de ejecución el día 5 de agosto de 2015, el Ayuntamiento presenta su justificación el día 14 de septiembre. En dicha justificación el Ayuntamiento presenta:

- a) Contrato del trabajador, que finalmente fue contratado tres meses y quince días.
- b) Copia compulsada de las nóminas y recibos nominales de trabajadores (tc2) y justificante de abono de los mismos. El coste total incluye 450 euros por la parte proporcional de las vacaciones no disfrutadas, 100 euros por horas extraordinarias realizadas y cobradas y 100 euros más por indemnización por fin de contrato.

A este respecto se quiere saber:

1. Teniendo en cuenta que el contrato previsto era de 4 meses y solo trabajó finalmente 3 meses y medio ¿procede abonar la parte proporcional? Razone la respuesta.

2. ¿Cuál es el abono que correspondería realizar? Razone la respuesta.

3. ¿La solicitud de abono está presentada en tiempo? ¿Y está presentada en forma o le falta alguna cosa? Razone la respuesta.

Puntuación del apartado C: hasta 3 puntos.

## ANEXO I

### Bases de la convocatoria

#### 1. Objeto y ámbito de actuación.

El objeto de esta convocatoria es regular las condiciones y requisitos de la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra para la contratación de personas desempleadas con el fin de mejorar su empleabilidad con la adquisición de competencias profesionales que faciliten su inserción en el mercado laboral. Para ello, se subvencionarán los costes laborales derivados de la contratación de dichas personas.

El ámbito de actuación es la Comunidad Foral de Navarra.

#### 2. Beneficiarias de la subvención y requisitos de las mismas.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las Entidades Locales que contraten personas desempleadas para la ejecución de obras o prestación de servicios de interés general o social y que gocen de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser una Entidad Local.
- b) Los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento puede acreditarse mediante una "Declaración responsable" realizada por la solicitante de la subvención.

#### 3. Importe de la subvención y gastos subvencionables.

La cuantía de la subvención a conceder será la necesaria para financiar, con un mínimo del 50%, pudiendo llegar hasta el 90%, los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, de las personas desempleadas que, reuniendo los requisitos fijados en las bases reguladoras, sean contratadas por las entidades contempladas en la base reguladora número 2 para la ejecución de las obras y servicios.

Quedan excluidos expresamente como costes subvencionables la indemnización por fin de contrato, las horas extraordinarias realizadas y cobradas, los costes de vestuario o uniforme, las dietas y gastos de manutención y estancia en establecimientos de hostelería, pluses de desplazamiento o transporte, aportaciones a planes de pensiones y primas o cuotas satisfechas por seguros de vida o accidentes, el importe de los gastos o suplidos realizados por la persona trabajadora, las percepciones por matrimonio, etc.

#### 4. Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en esta Convocatoria se financiarán con cargo a la partida aprobada para cada año en los Presupuestos Generales Navarra destinada a la gestión del programa de «Subvenciones para contrataciones para obras o servicios de interés social FSE», o similar que corresponda, hasta el límite máximo de su consignación presupuestaria.

Estas subvenciones están cofinanciadas en un 50% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 Navarra.

## **5. Requisitos de las obras y servicios a realizar.**

Las obras y servicios a realizar por las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de obras y servicios de interés general o social y que sean competencia de las Entidades Locales.

A efectos de estas bases, se considerarán de interés general aquellas obras o servicios que contengan proyectos encuadrados en alguno de los ámbitos de actividad del Plan Moderna.

De igual manera, se considerarán de interés social aquellas obras o servicios que contemplen actuaciones previstas en la Ley Foral 5/2010, de 6 de abril, de accesibilidad universal y diseño para todas las personas o aquellas que contengan actividades relacionadas con la cualificación profesional del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Asimismo, tendrán la consideración de obras o servicios de interés social aquellos en los que, para su ejecución, se contemple la contratación de personas desempleadas pertenecientes a alguno de los colectivos preferentes contemplados en el punto 2 de la base 12 de esta Convocatoria.

- b) Que sean ejecutados directamente por las entidades solicitantes.

- c) Que sean realizados íntegramente por personas desempleadas, pudiéndose recurrir, para labores de apoyo y organización, a personal propio de la entidad beneficiaria.

- d) Que las obras y servicios, así como los contratos realizados a las personas objeto de subvención, tengan una duración mínima de tres meses y se ejecuten en su totalidad dentro del año natural en que se conceda la subvención, estableciéndose como fecha tope de ejecución el día 31 de octubre de cada año.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores dará lugar a la inadmisión de la solicitud de subvención.

## **6. Presentación de solicitudes y documentación a aportar.**

- 6.1. Las Entidades Locales solicitarán la subvención en el mes de octubre de cada año.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el registro del Servicio Navarro de Empleo, o en cualquier otro de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluyendo el Registro Electrónico del Gobierno de Navarra al que se accede a través de la página [www.navarra.es](http://www.navarra.es) (requiere firma electrónica).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para hacer constar en la cabecera de la primera hoja el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, circunstancias que también deberán figurar en el resguardo justificativo de su emisión.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

6.2. Las entidades que pretendan beneficiarse de las subvenciones establecidas en esta Convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de subvención, debidamente cumplimentada, según modelo oficial (Anexo II) que podrá obtenerse en el Servicio Navarro de Empleo o en el sitio web oficial del Gobierno de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)).
- b) Memoria de la obra o servicio, según modelo oficial (Anexo III) que podrá obtenerse en el Servicio Navarro de Empleo o en el sitio web oficial del Gobierno de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)). Cuando el tipo de obra así lo exija, la memoria deberá ir acompañada del proyecto y planos.
- c) Certificación de la Secretaría de la Corporación Local, de la aprobación por el órgano competente de la entidad solicitante del proyecto de la obra o servicio objeto de solicitud de subvención.
- d) Certificación de la Secretaría de la Corporación Local, en la que se haga constar la disposición de crédito para financiar la parte no subvencionada.
- e) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- f) Declaración de conocimiento de obligaciones de la Unión Europea, según Anexo IV que se acompaña a la convocatoria.
- g) En el supuesto de que nunca antes se hubieran recibido subvenciones del Gobierno de Navarra, el impreso "solicitud de abono por transferencia".

Si la solicitud no reúne los requisitos indicados, la unidad instructora correspondiente requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, dictándose y notificándose en tal caso Resolución de archivo de expediente, en los términos previstos en el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

## **7. Instrucción del procedimiento y comisión de valoración.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Promoción de Empleo e Igualdad de Oportunidades del Servicio Navarro de Empleo.

Dicho órgano instructor solicitará a la Comisión de Valoración que, a la vista de los expedientes y en función de la disponibilidad presupuestaria, emita informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración es un órgano colegiado cuyo dictamen será vinculante, y que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidenta: La Directora del Servicio de Promoción de Empleo e Igualdad de Oportunidades.

Vocal: La Jefa de la Sección de Inserción Laboral e Igualdad de Oportunidades.

Secretario/a: Una persona técnica de la Sección de Inserción Laboral e Igualdad de Oportunidades.

El Servicio de Promoción de Empleo e Igualdad de Oportunidades, a la vista de la evaluación efectuada y del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de Resolución que elevará al Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo.

## **8. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base reguladora siguiente. En caso necesario, el importe propuesto se prorrateará entre los beneficiarios que superen la puntuación mínima, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones.

En el supuesto de que deba realizarse el prorrateo, el órgano competente para la instrucción permitirá a las entidades solicitantes la reformulación de sus proyectos, que deberán seguir obteniendo la misma puntuación en la valoración una vez reformulados.

## **9. Criterios de valoración.**

Los criterios que se aplicarán en la valoración de los proyectos serán los siguientes:

1. Por número de habitantes de la Entidad Local solicitante: Máximo 40 puntos.
  - Hasta 100 habitantes: 15 puntos.
  - De 101 a 500 habitantes: 20 puntos.
  - De 501 a 1.000 habitantes: 25 puntos.
  - De 1.001 a 5.000 habitantes: 30 puntos.
  - De 5.001 a 10.000 habitantes: 35 puntos.
  - Más de 10.000 habitantes: 40 puntos.

Cuando la entidad solicitante de la ayuda esté contemplada en alguno de los supuestos c), d) y e) del punto 1, del artículo 3, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, para el cálculo de los habitantes de dicha entidad se tendrá en cuenta la media de todos los municipios, concejos, etc. que la conformen.

2. En función de la actividad en que se encuadren los proyectos a desarrollar: Máximo 20 puntos.
  - Proyectos encuadrados en alguno de los ámbitos de actividad del Plan Moderna o en la Ley Foral 5/2010, de 6 de abril, de accesibilidad universal y diseño para todas las personas: 15 puntos.
  - Proyectos que contengan actividades relacionadas con la cualificación profesional del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales: 10 puntos.

- Proyectos encuadrados en los dos ámbitos de actividad mencionados en los puntos anteriores: 20 puntos.

A efectos de valorar el encuadramiento de los proyectos en alguno de los ámbitos de actividad del Plan Moderna o en la Ley Foral 5/2010, de 6 de abril, de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, se seguirá el siguiente criterio:

- o Si al menos el 30% de la actividad corresponde a algún ámbito del Plan Moderna o de la Ley Foral de Accesibilidad Universal: 5 puntos.
- o Si al menos el 70% de su actividad corresponde a algún ámbito del Plan Moderna o de la Ley Foral de Accesibilidad Universal: 10 puntos.
- o Si el 100% de su actividad corresponde a algún ámbito del Plan Moderna o de la Ley Foral de Accesibilidad Universal: 15 puntos.

3. Por contratación de personas desempleadas incluidas en alguno de los colectivos contemplados en el punto 2 de la base 12 de esta Convocatoria: Máximo 40 puntos.

- Cuando todas las personas desempleadas sean perceptoras de subvenciones para la inclusión social o sociolaboral otorgadas por el Departamento de Políticas Sociales o beneficiarias del programa de recualificación profesional (PREPARA) establecido en el Real Decreto Ley 23/2012, de 24 de agosto: 40 puntos.
- Cuando al menos el 50% de las personas a contratar sean perceptoras de subvenciones para la inclusión social o sociolaboral otorgadas por el Departamento de Políticas Sociales o beneficiarias del programa de recualificación profesional (PREPARA) establecido en el Real Decreto Ley 23/2012, de 24 de agosto, y el resto pertenezca a alguno de los otros colectivos establecidos en el punto 2 de la base 12: 30 puntos.
- Cuando todas las personas a contratar pertenezcan a alguno de los colectivos citados en el punto 2 de la base 12 de esta Convocatoria y no se cumpla lo establecido en los 2 párrafos anteriores: 25 puntos.
- Cuando la previsión de contratación supere la obligatoriedad establecida en el punto 2 de la base 12 de esta Convocatoria y no se cumpla lo previsto en los supuestos anteriores: 10 puntos.

Para valorar estas contrataciones se exigirá un compromiso escrito del responsable de la entidad en el momento de la solicitud. Su incumplimiento dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro, total o parcial, de la misma, en aplicación de los criterios anteriores, de acuerdo con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4. Se penalizarán con 10 puntos todos los proyectos presentados por la Entidad Local cuando en la convocatoria anterior ésta hubiera renunciado a ejecutar un proyecto concedido después de la Resolución de concesión, salvo casos de fuerza mayor o imposibilidad debidamente acreditados y aceptados por el Servicio Navarro de Empleo.

Se exigirá una puntuación mínima de 40 puntos, por debajo de la cual no se podrá obtener subvención. La puntuación máxima será de 100 puntos.

Una vez examinadas todas las solicitudes admitidas y ponderadas según lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 anteriores, se otorgarán las subvenciones a las entidades solicitantes, con arreglo a los siguientes porcentajes sobre lo solicitado por cada una de ellas o, en su caso, sobre la cantidad que resulte acogible:

- 40 y 45 puntos: subvención del 50%.
- 50 y 55 puntos: subvención del 60%.
- 60 y 65 puntos: subvención del 70%.
- 70 y 75 puntos: subvención del 75%.
- 80 y 85 puntos: subvención del 80%.
- 90 a 100 puntos: subvención del 90%.

#### **10. Resolución del procedimiento.**

El Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, a la vista del informe propuesta del Servicio de Promoción de Empleo e Igualdad de Oportunidades, dictará la Resolución que proceda en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho tiempo sin haber recaído Resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud de subvención.

La Resolución administrativa contendrá, como mínimo, los siguientes elementos:

- Relación de las entidades beneficiarias.
- Relación de las obras o servicios aprobados.
- Puntuación obtenida por cada proyecto presentado.
- Cuantía de la subvención a otorgar a cada proyecto aprobado.
- Cuantía global concedida.

#### **11. Inicio de las obras y servicios.**

El comienzo de la obra o servicio se acreditará mediante certificación expedida al efecto por la entidad solicitante. En aquellos casos en los que el inicio de las obras o servicios subvencionados sea posterior a la fecha prevista en la solicitud-memoria, los nuevos plazos de ejecución no podrán superar el señalado en la letra d) de la base número 5 de esta Convocatoria.

#### **12. Requisitos y criterios para la selección de las personas trabajadoras.**

1. Las personas que sean contratadas para la realización de obras y servicios por las que se otorgue la subvención, deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en alguna de las Agencias de Empleo dependientes del Servicio Navarro de Empleo.
2. Las personas objeto de contratación se seleccionarán, preferentemente, de entre alguno de los siguientes colectivos:
  - a) Perceptoras de subvenciones para la inclusión social o sociolaboral otorgadas por el Departamento de Políticas Sociales o beneficiarias

del programa de recualificación profesional (PREPARA) establecido en el Real Decreto Ley 23/2012, de 24 de agosto.

- b) Mayores de 50 años.
- c) Menores de 30 años.
- d) Personas con discapacidad, acreditada mediante certificado de discapacidad de, al menos, un 33%.
- e) Personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales aquellas personas inscritas como desempleadas en las Agencias del Servicio Navarro de Empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación.
- f) Mujeres.

Con respecto a lo establecido en el punto anterior, las entidades beneficiarias deberán cumplir obligatoriamente la siguiente regla respecto de la contratación de las personas desempleadas: cuando se vaya a contratar a tres personas, al menos una de ellas deberá pertenecer a alguno de los colectivos citados en el punto anterior; en el supuesto de cuatro o más personas a contratar, el número de contrataciones pertenecientes a alguno de los colectivos señalados anteriormente será de, al menos, la mitad, si es número par, o la mitad más uno, si se trata de contrataciones impares.

### **13. Contratación de personas desempleadas.**

Las entidades beneficiarias solicitarán de la Agencia de Empleo correspondiente las personas desempleadas necesarias, observando lo establecido en el punto 2 de la base anterior.

La Agencia de Empleo, de acuerdo con el perfil solicitado, que en todo caso corresponderá con el indicado en el modelo de solicitud de subvención, efectuará un sondeo para realizar la preselección de las posibles personas candidatas disponibles para el empleo y adecuadas al puesto de trabajo ofertado; es decir, que presenten un perfil profesional ajustado al contenido y nivel profesional del mismo. A la vista del sondeo, la Agencia preseleccionará tantas personas candidatas por puesto de trabajo que contemple el proyecto como le sean requeridas por la entidad beneficiaria.

La Agencia de Empleo utilizará para el sondeo el ámbito de búsqueda correspondiente al municipio o municipios del puesto de trabajo y, caso de no contar con personas candidatas suficientes para la realización del proyecto, lo ampliará a otros municipios, priorizando los más próximos, hasta alcanzar el número de personas candidatas contempladas en el proyecto. En el supuesto de que después de ampliar la búsqueda a otros municipios no existiesen suficientes personas adecuadas al puesto de trabajo para alcanzar el número de candidatas requeridas por el proyecto, la selección se ampliará a otras personas cuyo perfil profesional más se aproxime al puesto ofertado, comenzando por el municipio del puesto de trabajo. Para determinar los perfiles profesionales afines al ofertado se realizará un sondeo utilizando la vigente tabla de códigos de la Clasificación Nacional de Ocupaciones desagregados a nivel de Grupo Primario (4 dígitos).

La Agencia de Empleo no incluirá en el sondeo a personas contratadas por la Entidad Local solicitante durante el ejercicio anterior con cargo a este programa, salvo que no hubiera personas suficientes para la realización del proyecto según lo requerido por la Entidad.

En el supuesto de cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, se deberá sustituir por otra de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases 9 y 12 de esta convocatoria, comunicándolo al Servicio Navarro de Empleo en un plazo no superior a un mes desde la fecha del nuevo contrato. En el caso de que la entidad no lo sustituya o si lo sustituye sin cumplir los requisitos establecidos en dichas bases, perderá el derecho de cobro de la parte proporcional de la subvención concedida o, en su caso, procederá el reintegro de la misma en la cuantía que corresponda, de acuerdo con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En el supuesto de cese por despido reconocido o declarado improcedente, si la entidad no procede a sustituir a la persona trabajadora cuyo contrato ha sido subvencionado o si la sustituye sin cumplir los requisitos establecidos en las bases 9 y 12 de esta convocatoria, la entidad beneficiaria de la ayuda perderá el derecho de cobro de la subvención concedida y deberá proceder al reintegro de la parte de subvención abonada, en su caso.

#### **14. Obligaciones de las beneficiarias.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la subvención en la forma y plazo establecidos en la convocatoria. Por ello, deberán comunicar cualquier alteración o modificación de las condiciones tenidas en cuenta en la Resolución de concesión.
- b) Comunicar al Servicio Navarro de Empleo, mediante declaración responsable, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Caso de no haber obtenido otras ayudas se indicará igualmente junto con la memoria justificativa, según modelo de declaración que puede obtenerse por las mismas vías que la solicitud.
- c) Estar al corriente de los pagos con la Hacienda de Navarra y con la Seguridad Social.

Para acreditar el cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se informa a la entidad solicitante que la presentación de la solicitud conlleva la autorización que otorga al Servicio Navarro de Empleo para consultar los datos que acrediten que, en el momento en que se dicte la propuesta de Resolución, sea de concesión o de abono, la misma se halla al corriente de las citadas obligaciones.

- d) Comunicar al Departamento de Política Social, Igualdad, Deporte y Juventud las personas perceptoras de subvenciones de inclusión social o sociolaboral otorgadas por éste que hayan rechazado cualquier oferta de trabajo.

- e) Facilitar al Servicio Navarro de Empleo cuanta información les sea requerida en relación con la subvención concedida.
- f) Someterse a cualquier actuación de control financiero por parte de la intervención general del Gobierno de Navarra.
- g) Asimismo, las beneficiarias deberán cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- h) En cuanto a la publicidad de la financiación por parte del Gobierno de Navarra y del Servicio Público de Empleo Estatal, los documentos, anuncios en prensa y material divulgativo o informativo emitidos por la entidad beneficiaria, deberán hacer constar en todo caso el nombre del programa, actividad y/o funcionamiento y el símbolo oficial del Servicio Navarro de Empleo/Gobierno de Navarra, acompañado de la leyenda del programa, actividad/funcionamiento financiado por el Servicio Navarro de Empleo/Gobierno de Navarra, el Servicio Público de Empleo Estatal, así como la del Fondo Social Europeo, según su Reglamento (CE) N° 1.828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre.
- i) Cumplir con la obligación de la normativa europea de contar con contabilidad separada que recoja los fondos de la subvención percibida.

#### **15. Abono de la subvención.**

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- a) El 50 por ciento de la subvención concedida como pago a cuenta, previa solicitud de la beneficiaria aportando certificación por la Secretaría de la Entidad Local de la ejecución de al menos el 50% de la obra o servicio o en su defecto justificación de realización del 50% del gasto, así como la relación de personas contratadas y sus características, con mención expresa a los colectivos establecidos en el punto 2 de la base 12, a la que se acompañará la documentación relativa a la oferta genérica de empleo, altas en la Seguridad Social y copia de los contratos de trabajo.

El Servicio Navarro de Empleo, evaluará la documentación presentada y dictará la correspondiente Resolución de concesión o denegación del pago a cuenta.

- b) El 50 por ciento restante, o la cantidad que corresponda, previa justificación de la finalización de la obra o servicio o, en el supuesto de que no haya finalizado, del período de contratación de las personas trabajadoras objeto de subvención, que deberá ser cumplimentado en los impresos oficiales de certificación de pago final e informe de fin de obra, a los que se adjuntará la siguiente documentación.
  - Copias compulsadas de los recibos salariales y de sus justificantes de abono, relativos a las personas trabajadoras cuyos contratos han sido subvencionados.
  - Copias compulsadas de las Relaciones nominales de trabajadores (tc2) y de los Recibos de Liquidación de Cotizaciones, con sus justificantes de pago.
  - Declaración responsable de no haber obtenido otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas, destinadas al mismo fin o, en

caso contrario, certificación de que la suma de las ayudas obtenidas no supera el coste total de las contrataciones, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.

- c) En las obras o servicios cuya duración no exceda de 4 meses, se efectuará solamente un abono, previa justificación de la terminación de la obra o servicio o, en el supuesto de que no haya finalizado, del período de contratación de las personas trabajadoras objeto de subvención, conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

La entidad beneficiaria certificará la recepción de los fondos recibidos de la subvención concedida.

#### **16. Seguimiento y control.**

Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Navarro de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, a las previstas en la legislación de la Cámara de Comptos y a cualquier otra que legalmente sea procedente.

#### **17. Justificación de la subvención.**

La justificación de la subvención deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del proyecto subvencionado, teniendo como tal la fecha indicada en el proyecto aceptado por el Servicio Navarro de Empleo.

Examinada la documentación justificativa, el Servicio de Promoción de Empleo e Igualdad de Oportunidades elevará al Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo propuesta de Resolución de abono.

#### **17. Bis. Publicidad.**

1. El Servicio Navarro de Empleo hará públicas las subvenciones concedidas mediante su inclusión en el Portal de Navarra, en las condiciones establecidas en el artículo 15.1 de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones, dando cumplimiento asimismo al artículo 7 del Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión, y al Plan de Comunicación de los Programas Operativos del FSE.
2. Las entidades beneficiarias realizarán la publicidad de acuerdo con lo dispuesto en la base 14.

#### **18. Compatibilidad de la subvención.**

Las subvenciones de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

No obstante lo anterior, la suma de las ayudas concedidas en ningún caso podrá superar, aislada o conjuntamente, los costes laborales derivados de la contratación de las personas desempleadas participantes en las obras y servicios subvencionados.

## **19. Modificación de los proyectos subvencionados.**

19.1. Las entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio Navarro de Empleo, además de la obtención de subvenciones, ayudas u otros ingresos concurrentes, cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Administración, dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

19.2. En el supuesto de que las modificaciones de los proyectos subvencionados no alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía, éstas deberán contar con el visto bueno del Servicio de Promoción de Empleo e Igualdad de Oportunidades.

## **20. Incumplimientos y reintegro de la subvención.**

La no ejecución del programa o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la Resolución de reintegro.

La falta de justificación en el plazo establecido en la Resolución de concesión dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y el reintegro de lo cobrado anteriormente, junto con la exigencia de los intereses de demora.

En el supuesto de que la subvención percibida se destinase a fines distintos para los que fue concedida y esta modificación no fuera comunicada al Servicio Navarro de Empleo, éste dictará Resolución acordando el reintegro total de la subvención, incluyendo intereses de demora.

Cuando la Entidad Local comunique la modificación de las condiciones de subvención y ésta sea admitida por el Servicio Navarro de Empleo, éste último podrá solicitar el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido con anterioridad a dicha modificación, sin exigir en estos casos intereses de demora. No cabrá aceptar modificaciones de las condiciones de concesión cuando afecten a los colectivos que la entidad se haya comprometido a contratar.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el reintegro parcial vendrá determinado, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones.

El incumplimiento del proyecto por alguna de las siguientes circunstancias dará lugar a que se minore la subvención a pagar en un 10% o, en su caso, al reintegro de dicho porcentaje:

- a) El abono de salarios inferiores a los establecidos en el proyecto.
- b) La reducción del periodo a contratar de la persona trabajadora, salvo que se acredite que es por causas no imputables a la Entidad.
- c) La contratación por jornada inferior a la establecida en el proyecto.
- d) Cualquier otra modificación del proyecto que implique menor gasto que el señalado en el mismo y que no haya sido comunicada y aceptada por el Servicio Navarro de Empleo, salvo circunstancias no imputables a la beneficiaria.

## **21. Infracciones y régimen sancionador.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

## **22. Recursos administrativos contra la convocatoria y sus bases reguladoras.**

Contra las bases de esta convocatoria y contra los actos de aplicación de la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación o notificación, sin perjuicio de poder efectuar ante el Gobierno de Navarra el requerimiento previo en la forma y plazos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

